ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

El Consejo Nacional Electoral –CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

El artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

A su turno el establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral y desagrega las actividades que debe desarrollar éste para cumplir con el objetivo constitucional asignado.

En el artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, se establece que:

*"**ARTÍCULO 5**. En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

A su vez, el artículo 26 del referido Decreto indica que:

*"**ARTÍCULO 26.** Régimen contractual. El Consejo Nacional Electoral como Entidad estatal del orden nacional, en sus procesos de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan..."*

En este orden, para superar la transitoriedad de funcionamiento del CNE como unidad ejecutora, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de vida", establece que, el Consejo Nacional Electoral será una sección del Presupuesto Nacional que tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, así:

"ARTÍCULO 336. *El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:*

ARTÍCULO 36. *El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación,*

la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la policía nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificados según lo determine el Gobierno. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gasto con destino al servicio de la deuda. (L. 38/89, art 23; L.179/94, art.16)"

ARTÍCULO 337°. *El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 110. *Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.*

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las Entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (L.38/89, art. 91; L.179/94, art. 51)"

Es así como, el Decreto 957 del 16 de junio de 2023 expedido por la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolla los precitados artículos 336 y 337 de la Ley No. 2294 de 2023, disponiendo así:

***"Artículo 2º "(…)** Efectuada la incorporación de los recursos en la sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral, el ordenador del gasto tendrá la capacidad de contratar y comprometer los recursos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección" (resaltado fuera de texto).*

En línea con los esfuerzos realizados por la Entidad en el marco del desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, el CNE adoptó, mediante Resolución 1040 del 24 de marzo de 2021, la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos que permite dirigir la gestión de la Entidad a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

> *"Artículo Primero. (…) Objetivos Estratégicos:*
>
> *1. Promocionar la cultura democrática.*
> *2. Fortalecer la participación política.*
> *3. Promover la confianza ciudadana.*
> *4. Trabajar por el reconocimiento institucional"*

Dichos objetivos planteados promueven la consolidación del CNE como una Entidad sostenible, democrática, eficiente, confiable y de alto rendimiento; impulsando decididamente la eficacia del sistema electoral en nuestro país para garantizar la participación equitativa y soberana de todos los colombianos, en aras de un incremento sostenible en términos de modernidad, agilidad y transparencia de los eventos electorales, respondiendo con calidad en la prestación de nuestros servicios y la transparencia en las actuaciones misionales y transversales.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Consejo Nacional Electoral, en su condición de autoridad de la Organización Electoral, entre otras funciones, regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden; por lo que para cumplir con estos, la entidad debe desplegar una serie de labores administrativas las cuales requieren de ciertos insumos para su ejecución, siendo necesario adquirir los elementos para dotar a los servidores de herramientas de trabajo y así poder cumplir con las competencias que le son

propias en desarrollo de las actividades diarias y permanentes para el cumplimiento de su misión.

Por lo tanto, el Consejo Nacional Electoral, opera desde su sede principal ubicada en la Carrera 7 #32-42 de Bogotá, ocupando los pisos 4, 5 y 6 del edificio San Martín. En esta sede funcionan 10 despachos de magistrados, 7 oficinas de gestión administrativa y misional. Estas dependencias requieren insumos de oficina para actividades como fotocopiado, impresión y escaneo, indispensables para la gestión documental eficiente y el adecuado manejo de la información.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Nacional Electoral (CNE) durante la vigencia 2026, es indispensable asegurar el suministro permanente de insumos de papelería y oficina. Estos materiales son esenciales para el desarrollo de los procesos estratégicos, administrativos y misionales de la entidad.

La realización de estos comicios implica una mayor producción y manejo de documentos, comunicaciones oficiales, actas, formularios e informes, lo que exige una disponibilidad continua de insumos físicos para garantizar la trazabilidad, transparencia y eficiencia institucional. A ello se suma la proyección de incremento del personal temporal para soporte electoral, lo cual aumenta proporcionalmente el consumo de elementos de oficina.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos por la Ley 80 de 1993, y considerando las funciones que el CNE ejerce como autoridad de la Organización Electoral, resulta necesario dotar a todas las dependencias de los insumos indispensables para el desarrollo oportuno de sus actividades.

En este orden de ideas, y dando cumplimiento al principio de planeación se procedió analizar la necesidad del **CNE**, para el suministro de papelería y elementos de oficina, teniendo en cuenta que las diferentes dependencias de la Entidad en pro del cumplimiento administrativo proceden a solicitar toda clase de papelería y elementos de oficina que permita la ejecución de las actividades a cargo, estableciendo a través de la sumatoria de todas las solicitudes elevadas por parte de las dependencias de la Entidad.

Así mismo, para el suministro de la papelería y los elementos objeto de análisis se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial No. 4 del 3 de abril de 2012 a través de la cual se implementó la política denominada "Cero Papel", la cual consiste en la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", que señala en su artículo 16° respecto a la adquisición de Papelería, lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 16. Papelería y telefonía****. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*
>
> *a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.*
> *b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web. c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.*

En virtud de lo anterior, se puede establecer que los elementos de papelería y oficina son necesarios para coadyuvar al cumplimiento de la misionalidad de las áreas involucradas atendiendo a las necesidades del servicio por lo que se debe contar con los elementos físicos que permitan el normal desempeño de las actividades de manera oportuna, eficiente y eficaz.

La Dirección de Gestión Corporativa efectuó el análisis de demanda con base en:

- **El consumo histórico de vigencias**
- **Las solicitudes consolidadas de las diferentes dependencias**

Aunado a lo anterior, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales son fundamentales al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales con el objeto de buscar el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este sentido bajo los argumentos expuestos, el Consejo Nacional Electoral, requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, al tratarse de bienes de características uniformes y de común utilización, conforme al literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA y fue aprobada en Comité de Contratación donde se recomendó por unanimidad proceder con el trámite.

2. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Suministro de papelería y elementos de oficina, para el desarrollo de actividades administrativas propias del funcionamiento de las diferentes dependencias del Consejo Nacional Electoral

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato comprende el suministro continuo, oportuno y de calidad de papelería y elementos de oficina requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes dependencias del Consejo Nacional Electoral.

Este alcance incluye la adquisición, transporte y entrega de los insumos solicitados, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad. Así mismo, contempla la reposición oportuna de los elementos, garantizando la disponibilidad permanente de los mismos, con el fin de asegurar la continuidad y eficiencia en los procesos internos.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121900 Repuestos de tinta y minas de lápices	44121905 Almohadillas de tinta o estampillas
44000000 Equipos y suministros para limpieza	44120000 Suministros de oficina	44122100 Suministros de sujeción	44122101 Cauchos
44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121612 Cortadoras de papel o repuestos
14000000 Materias y productos de papel	14110000 Materias y Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	14111514 Block o cuadernos de papel
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121701 Bolígrafos
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121800 Medios de corrección	44121804 Borradores
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 Accesorios de oficina y escritorio	44111500 Accesorios de oficina y escritorio	44111515 Cajas u organizadores de

			almacenamiento de archivos
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122003 Carpetas
14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	14111519 Papeles cartulina
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800 Dispositivos de almacenamiento	43201826 Series de memoria de discos compactos cd de sólo lectura
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento	43202001 discos compactos cd
31000000 Componentes y suministros de manufactura	31200000 Adhesivos y selladores	31201500 Cinta adhesiva	31201512 Cinta Transparente
31000000 Componentes y suministros de manufactura	31200000 Adhesivos y selladores	31201500 Cinta adhesiva	31201503 Cinta de enmascarar
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122100 Suministros de sujeción	44122104 Clips para papel
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121615 Grapadoras

44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122100 Suministros de sujeción	44122107 Grapas
46000000 Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46150000 Protección del orden público	46151700 Equipo forense y accesorios y suministros	46151715 Equipo de huellas dactilares
14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	14111526 Papel libretas o libros de mensajes telefónicos
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121706 Lápices de madera
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121708 Marcadores
43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800 Dispositivos de almacenamiento	43201831 Unidad de memoria de telecomunicaciones
14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	14111507 Papel para impresora o fotocopiadora
60000000 materiales accesorios y suministros	60100000 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	60105700 Álbumes de recuerdos y suministros	60105704 Barras de pegante libres de ácido
41000000 Equipos y suministros de medición y observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111600 Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	41111604 Reglas

44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121716 Resaltadores
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121613 Removedores de grapas (saca ganchos)
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121500 Suministros de correo	44121503 Sobres
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121619 Tajalápices manuales
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121618 Tijeras
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121900 Repuestos de tinta y minas de lápices	44121904 Repuestos de Tinta
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquina, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103103 Tóner para impresoras o fax
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquina, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103109 Tambores para impresoras o fax o fotocopiadoras
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquina, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103105 Cartuchos de Tinta
44000000 equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 equipos de oficina y suministros de escritorio	44111900 tableros de anuncios o paneles de escritura y presentación.	44111912 Borradores para tableros blancos
44000000 equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 suministros de oficina	44122100 Sujetadores de Papel	44122103 Sujetadores de cierre

43000000 componentes y accesorios de tecnologías de información	43210000 periféricos de computadora	43211700 Dispositivos entrada de computadora	43211706 Teclados para computadora
43000000 componentes y accesorios de tecnologías de información	43210000 periféricos de computadora	43211700 Dispositivos entrada de computadora	43211708 mouse o bola de seguimiento para computador
55000000 Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas y accesorios	55120000 Etiquetado y accesorios	55121800 documentos de identificación	55121802 Tarjetas o bandas de identificación o productos similares
44000000 equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas	44122027 Folders de archivo expandibles
44000000 equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121634 Rollos adhesivos
43000000 componentes y accesorios de tecnologías de información	43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43222600 Equipo de servicio de red	43222612 Interruptores de red
43000000 componentes y accesorios de tecnologías de información	43200000 Periféricos de computadoras	43201400 tarjetas del sistema	43201409 Tarjetas interface de red inalámbrica
26000000 Componentes y suministros electrónicos	26120000 Cables y accesorios	26121600 Cables de señal y control	26121606 Cable Coaxial

43000000 componentes y accesorios de tecnologías de información	43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800 dispositivos de almacenamiento	43201803 Unidades de disco duro
44000000 equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 suministros de oficina	44101600 Suministros de oficina	44101602 Máquinas Perforadoras o para unir papel
14000000 materiales y productos de papel	14110000 productos de papel	14111500 Papel uso comercial	14111530 Papel de notas autoadhesivas
44000000 equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 Mobiliario de oficina	44111900 Tableros de anuncios o paneles de escritura y presentación.	44111905 Tableros de borrado en seco o accesorios
39000000 Componentes y accesorios eléctricos	39120000 Accesorios y suministros eléctricos	39121700 ferretería eléctrica y suministros	39121703 Enlaces de cables
39000000 Componentes y accesorios eléctricos	39120000 Accesorios y suministros eléctricos	39121400 Accesorios del cableado	39121406 Receptáculos eléctricos
26000000 componentes y accesorios de tecnologías de información	26120000 Equipos y accesorios de telecomunicaciones	26121600 Cables y adaptadores de telecomunicaciones	26121609 Cable de Redes
26000000 componentes y accesorios de tecnologías de información	26120000 Equipos y accesorios de telecomunicaciones	26121600 Cables y adaptadores de telecomunicaciones	26121608 Cable Aéreo
39000000 Componentes y accesorios eléctricos	39120000 Accesorios y suministros eléctricos	39121400 lengüetas de conexón, conectadores y terminales.	39121440 Cable de Extensión eléctrica

39000000 Componentes y accesorios eléctricos	39120000 Accesorios y suministros eléctricos	39121400 Accesorios del cableado	39121440 Cable de Extensión eléctrica

2.4. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.4.1.1 REQUISITOS

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, el cual se encuentra adjunto y forma parte integral de este documento. Este cumplimiento es fundamental para asegurar la calidad, eficiencia y conformidad de los servicios o productos contratados según los términos acordados.

2.5. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con el objeto contractual y la naturaleza jurídica del futuro contratista, se procederá a celebrar un contrato de suministro.

Al revisar la plataforma de La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente" Tienda Virtual del Estado Colombia, se constata que actualmente no existe un Acuerdo Marco vigente que cubra el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina y dispositivos de almacenamiento informático.

En este escenario, y en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, resulta imprescindible llevar a cabo una planificación adecuada para la adquisición. El artículo 2.2.1.2.1.2.12 de dicho decreto estipula que, ante la inexistencia de un Acuerdo Marco vigente, las entidades estatales deben considerar varias opciones para la compra. Esto incluye realizar un análisis comparativo entre la bolsa de productos, la subasta inversa y la posibilidad de promover un nuevo Acuerdo Marco con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dicha evaluación debe tener en cuenta factores decisivos tales como el proceso de selección del comisionista, los costos asociados, el valor de la comisión y las garantías exigidas.

Por tanto, ante la ausencia de un Acuerdo Marco vigente para estos bienes, la entidad está en la obligación de justificar y fundamentar la escogencia del mecanismo de adquisición

que resulte más eficiente y beneficioso, respetando el marco normativo vigente y asegurando la transparencia y la economía en el manejo de los recursos públicos.

2.6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En el desarrollo del contrato, el contratista estará sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los cuales se detallan a continuación. Este marco normativo garantiza la adecuada ejecución contractual, estableciendo un equilibrio entre las responsabilidades del contratista y las prerrogativas que le asisten, asegurando así la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, conforme a los requerimientos técnicos especificados en el Anexo técnico (detalles de papelería) y a los estándares de calidad exigidos, garantizando su ejecución eficiente. Este cumplimiento es esencial para asegurar que los productos suministrados respondan a las especificaciones técnicas establecidas, lo que contribuye a la satisfacción de las necesidades institucionales y al óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, respetando siempre los principios de economía, eficiencia y transparencia propios de la contratación estatal.

2. Garantizar la ejecución del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, cumpliendo estrictamente con las condiciones estipuladas en el estudio previo, el contrato y la propuesta presentada

3. El contratista deberá dar cumplimiento estricto a sus obligaciones en materia de seguridad social integral, efectuando los aportes requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás prestaciones legales aplicables. Dichos aportes deberán realizarse en plena observancia de las normas y reglamentos vigentes que regulan la materia, garantizando así el respeto a los derechos laborales y la protección social establecida por el ordenamiento jurídico.

4. Mantener vigentes las garantías exigidas por el término pactado en el contrato, incluyendo cualquier prórroga o modificación que se suscite durante la ejecución contractual. Esta obligación incluye la actualización o ajuste de las garantías conforme a las variaciones que se presenten en el alcance, plazo o condiciones del contrato, con el fin de garantizar la adecuada cobertura de los riesgos y obligaciones asumidos por el contratista durante toda la vigencia del acuerdo.

5. El contratista deberá proporcionar al supervisor del contrato toda la información que este requiera para verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones

contractuales asumidas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

6. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los formatos oficiales y los soportes documentales específicos requeridos para la tramitación y aprobación del pago correspondiente.

7. No incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, tanto generales como especiales, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, que impidan contratar con la entidad estatal.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas del servicio, el contratista estará obligado a cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Realizar la ejecución del contrato otorgado conforme a los términos y condiciones establecidos en el estudio previo y en la propuesta presentada, siguiendo las normas legales aplicables.
2. Cumplir con la entrega de los bienes solicitados en las condiciones, calidades, cantidades, y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
3. Entregar puntualmente cada uno de los elementos detallados en los requisitos técnicos indicados en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a la garantía de los ítems suministrados.
5. Sustituir los productos o elementos defectuosos o de baja calidad. Además, deberá reponer a su costo, sin alterar el plazo de entrega, aquellos productos o elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas. Si el CONTRATISTA no realiza la reposición dentro del plazo fijado por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, este podrá declarar el incumplimiento y/o exigir el pago de las multas estipuladas en el contrato.
6. Facilitar al supervisor designado por la entidad la realización de inspecciones durante la entrega de los elementos, garantizando así el cumplimiento de los estándares de calidad y las especificaciones establecidas en el contrato.
7. Conservar los precios unitarios ofertados para cada bien a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato.
8. Notificar por escrito de forma inmediata al Supervisor del contrato acerca de cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda impactar la ejecución del contrato, adjuntando las recomendaciones pertinentes según corresponda.
9. Responder adecuadamente a los reclamos formulados por el Consejo Nacional Electoral sobre las características de los elementos a utilizar y tomar de inmediato las medidas correctivas necesarias.
10. Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato.

11. Realizar los aportes a los sistemas generales parafiscales y de seguridad integral conforme a lo establecido por la Ley, requisito que debe considerarse durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Atender los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, incluyendo la firma del mismo, la constitución de garantías o pólizas, y el pago de impuestos.

2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Nacional Electoral se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato conforme a la forma, los plazos y las condiciones establecidas en él.
2. Proporcionar al contratista toda la información necesaria y adecuada para cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y de la manera establecida.
3. Realizar la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante un Supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto.
4. Brindar al contratista el respaldo que la Entidad estime necesario para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Revisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Expedir el recibo definitivo a satisfacción.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre del 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal del Consejo Nacional Electoral ubicada en la carrera 7 # 32-42 en Bogotá D.C. y de allí se realizará la correspondiente distribución a las dependencias y sedes que lo requieran.

- **Lugar de entrega;**

Será en las bodegas del Consejo Nacional Electoral ubicadas en el quinto piso de la entidad (Cra. 7 No. 32 – 42), estos bienes deben ser entregados los primeros 5 días hábiles de cada mes, posterior al envío del archivo con el pedido correspondiente por parte del supervisor de la orden, en este lugar la persona designada recibirá los elementos con la debida remisión del contratista, el lugar de entrega puede estar sujeto a cambios dentro de la ciudad de Bogotá, lo cual será notificado por el supervisor del contrato, en el momento que se realice el cambio.

2.9. SUPERVISIÓN

Estará a cargo del profesional universitario de la Dirección de Gestión Corporativa, o la persona que el ordenador del gasto del Consejo Nacional Electoral designe, para el presente proceso de contratación.
El ordenador del gasto podrá designar a un servidor o servidores como apoyo a la supervisión del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El proceso de selección se adjudicará por el presupuesto asignado, es decir **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($150.347.790,00**) incluido todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, el cual será a monto agotable

3.2. JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA. ESTUDIO DE MERCADO:

Para establecer el presupuesto asignado para la presente vigencia se fijó en la suma de**. CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($150.347.790,00**). La determinación de dicho presupuesto se realizó a partir del análisis de las cantidades históricas efectivamente ejecutadas, tomando como referencia los consumos reales registrados durante la vigencia 2025. Esta información permitió calcular un promedio mensual de consumo, el cual fue proyectado para la vigencia 2026, teniendo en cuenta un plazo estimado de ejecución de seis (6) meses para lo que resta de la vigencia fiscal.

En consecuencia, el valor presupuestado responde de manera objetiva y técnica a las necesidades reales de la Entidad, asegurando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual. Con base en lo anterior, se concluye que el presupuesto asignado resulta suficiente, razonable y proporcional, en concordancia con las condiciones del mercado y con los principios de planeación, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal.

A continuación, cuadro con los promedios de consumos reales en pesos de la entidad en la vigencia 2025.

COSTO PROMEDIO PAPELERIA 2025			TOTAL	PROMEDIO
CONSUMO PAPELERIA VIGENCIA 2025	JUNIO	$ 16.487.587,00	$ 175.405.752,00	$ 25.057.965
	JULIO	$ 37.399.343,00		
	AGOSTO	$ 29.159.590,00		
	SEPTIEMBRE	$ 25.782.503,00		
	OCTUBRE	$ 28.316.008,00		
	NOVIEMBRE	$ 21.236.298,00		
	DICIEMBRE	$ 17.024.423,00		

Calculo para vigencia 2026 de acuerdo con el promedio arrojado en el cuadro anterior.

COSTO PROMEDIO PAPELERIA 2026 X 6 MESES	PROMEDIO	TOTAL
	$ 25.057.965,00	$ 150.347.790,00

Basados en la información, el presupuesto de 2026 será de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($150.347.790,00).**

El CNE identificó el sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación, tal como se evidencia en los documentos anexos titulados ANÁLISIS DEL SECTOR y ESTUDIO DEL MERCADO, en los cuales se realizó un análisis de precios del mercado con el fin de determinar los precios techo de cada ítem.

Teniendo en cuenta que los elementos de papelería y oficina poseen características uniformes, entendidas como bienes de uso común con especificaciones técnicas y estándares de desempeño y calidad iguales o similares, se definieron los ítems a contratar y el tarifario que será objeto del presente contrato. En consecuencia, la entidad procedió a solicitar cotizaciones mediante un evento de cotización en la plataforma SECOP II No. SIP-CNE-007-2026, en el cual se recibieron dos (2) cotizaciones, y una adicional fue allegada a través del correo electrónico contratos@cne.gov.co.

Posteriormente, se calculó el promedio de los valores unitarios, conforme se detalla en el documento adjunto, con el propósito de determinar los precios techo correspondientes. La sumatoria de dichos valores constituirá la oferta económica del proponente y sobre esta se ofertarán los descuentos durante la subasta. Este ejercicio se encuentra adjunto en el estudio de mercado relacionado en el análisis del sector.

3.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se anexará al presente estudio como parte integral del mismo.

3.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas, correspondientes a los elementos realmente suministrados durante el período, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas y se cuente con el recibo a satisfacción firmado por la supervisión del contrato.

Para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Factura original debidamente diligenciada y cargada en SIIF Nación.
b) Acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por la supervisión del contrato.
c) Documento que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

d) Soporte de verificación que los elementos entregados se encuentran en perfecto estado.
e) Soporte de entrada a almacén de los elementos adquiridos.

Nota 1: El proponente debe considerar en el valor de su propuesta que la entidad realizará los descuentos legales vigentes a nivel nacional y sus modificaciones, con base en la información tributaria proporcionada por el contratista y en la actividad objeto del contrato.
Nota 2: En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago de aportes a la seguridad social sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.
Nota 3: La entidad realizará los pagos, de acuerdo con la programación del PAC respectivo. El pago del contrato está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los procedimientos administrativos de la Entidad.
Nota 4: La documentación correspondiente al pago se deberá cargar en el plan de pagos de SECOP II

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización haciendo uso de la modalidad de selección Abreviada por Subasta Inversa.

3.5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señalan que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”
Para la Entidad según la modalidad de contrato se tiene características técnicas uniformes, toda vez que el suministro objeto de la contratación se encuentra enmarcado dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone.

> *“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (…)”.*

El inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes, así:

> *"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".*

Modalidad de contratación que se encuentra prevista también en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no existe Acuerdo Marco vigente, que tenga el mismo objeto de esta contratación. esto es, el suministro a precios fijos unitarios y a monto agotable, de elementos de papelería, útiles de oficina y dispositivos de almacenamiento informático ya que el Acuerdo Marco para suministro de elementos de papelería y útiles de oficina que requieran las entidades estatales, LP-AMP102-2016, tuvo fecha de finalización el 19 de septiembre de 2018, por lo tanto, a la fecha no hay un acuerdo marco que satisfaga la necesidad institucional, por lo tanto atendiendo lo ordenado en el Decreto 310 de 2021 que establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías"*

En consecuencia, el presente proceso de contratación se realizará por Subasta Inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Nacional Electoral, la Entidad necesita adelantar el proceso de contratación que le permita “El suministro de papelería y elementos de oficina tiene como finalidad garantizar el abastecimiento oportuno y adecuado de las diferentes dependencias de la entidad para su normal funcionamiento. Esto permitirá la continuidad de las actividades administrativas y operativas, asegurando eficiencia y calidad en el desarrollo de sus funciones.”, a través de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características uniformes y de común utilización mediante subasta inversa virtual.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

De conformidad con la necesidad de la Entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

4.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES)

Los proponentes deben demostrar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia. El comité evaluador verificará estos requisitos para determinar si los proponentes están **HABILITADOS O NO HABILITADOS** conforme a las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones; en caso de incumplimiento, la propuesta será rechazada.

El único criterio de evaluación en este proceso de selección será el menor precio ofrecido, dado que se trata de una contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Solo se evaluarán las ofertas que cumplan con la verificación de habilitación jurídica, técnica y financiera.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

Es la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad, expedir las pólizas y suscribir el contrato o contratos de seguros, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

En el presente proceso de contratación, podrán presentar ofertas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y adicionalmente que acrediten los requisitos habilitantes solicitados.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado **NO HÁBIL.**

El Consejo Nacional Electoral revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el Consejo Nacional Electoral, en la verificación del Registro Único de Proponentes, deberá dejar constancia de la información publicada, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015. La verificación jurídica corresponderá al Consejo Nacional Electoral y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

La propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones se declara hábil jurídicamente. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Se publicará el documento como anexo y deberá estar firmada por el o los representantes legales o apoderados del PROPONENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si EL PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el “FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

Con la suscripción de esta carta de presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal o suplente si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales

igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
2. Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la Entidad podrá consultar en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

NOTA: En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de actuar a través de apoderado, este deberá allegar:

- Copia legible de su cédula de ciudadanía.
- Copia legible de la tarjeta profesional (cuando se trate de abogado).
- Poder debidamente otorgado.
- Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios y fiscales.

Cuando se trate de propuestas conjuntas, deberá presentarse copia legible del documento de identidad de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su identidad mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente. Si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán presentar además copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

- **APODERADOS:**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, para el segundo caso deberán anexar junto con la oferta el poder otorgado en forma legal, donde se indique de manera expresa, facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del presente proceso.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero se constituye en requisito indispensable tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Oferta para el presente proceso de selección.

2. Responder a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CNE en el presente proceso.
3. Verificar las notificaciones dentro del proceso.
4. Suscribir si es procedente el nombre y representación del Adjudicatario del contrato.
NOTA: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74).

- **APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS:**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, quien deberá estar facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, además de suscribir los documentos y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

NOTA: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, por lo tanto, se solicita la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El CNE no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. Adicionalmente, el Consejo Nacional Electoral verificará:

5.1.2 *Fotocopia de la cedula de ciudadanía*

El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II copia legible del documento de identidad del representante legal.

5.1.3 *Certificado de existencia y representación legal del proponente*

A) Personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras:

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país. Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano. Cuando el representante legal de la persona Jurídica

tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, debiendo encontrarse en firme, aun cuando se prorrogue la fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, la Circular Única del 16 de abril de 2019 y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla (Ley 455 del 4 de agosto de 1998, y en las circulares AC/LG/641/2001 y AC/LG14576 de 2001, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.)

NOTA 2: Cuando se trate de personas naturales se deberá aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 3: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley. En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 4: Se debe acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 5: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación

legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

NOTA 6: Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato, por lo tanto, se verificará el desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal.

B) Consorcio o unión temporal:

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente estudio previo, condición que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los integrantes deben acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta

y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Consejo Nacional Electoral.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones definitivo. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Se debe presentar la designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA 2: Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 3: Si se trata de ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá estar inscrito en el registro mercantil y su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas, y tenga por lo menos seis (6) meses de constituida al momento de la fecha de cierre de la convocatoria.

C) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, adicionalmente, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
2. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Acreditar su existencia y representación legal, por lo tanto, deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el mencionado documento, deberá constar la existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

NOTA 1: Se deberá señalar que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la Entidad a través de su propuesta.

D) Promesa de sociedad futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al CNE uno de los originales de una promesa escrita de contrato con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en el cual, debe consignarse lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
2. La sociedad debe ser constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato
3. Que su objeto social coincida con el objeto del presente proceso de contratación
4. La responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya se debe regir por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.Por lo menos se debe comprometer a la manifestación expresa de cada uno de los promitentes quienes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al CNE derivados de un posible incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los términos establecidos.
5. La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
6. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
7. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades.

NOTA 1: Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

NOTA 2: Si se venció el plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura pública, se considera que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

E) Sociedad anónima abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar una certificación según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Nota común: En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

5.1.4 Documento de constitución de Consorcios y Uniones Temporales

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en este documento, estarán sujetos a lo siguiente:

a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la

manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

Así mismo, el documento debe manifestar que la compañía líder que expedirá las pólizas recaudará la prima y atenderá los siniestros durante la vigencia del contrato de seguros.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

2. La omisión de este señalamiento hará que el Consejo Nacional Electoral entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

3. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

4. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

6. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Nota: En caso de presentarse en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá utilizar el anexo
denominado “Modelo de Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal”, adjunto por la Entidad.

5.1.5 Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de ofertas dentro del proceso de selección abreviada, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la Entidad. Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Los proponentes deben tener en cuenta, lo siguiente:

A. RESPECTO DE LA FIRMEZA: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe guardar plena correspondencia con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.La persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, toda vez, que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las Entidades estatales, deben estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. En caso contrario, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

B. RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la

información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

C. RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

D. DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: El Consejo Nacional Electoral verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

NOTA 1: Si el certificado del RUP no consigna la información de multas y/o sanciones, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

5.1.6 Copia del RUT

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

5.1.7 Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A) **Para personas naturales**: Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivo.
B) **Para personas jurídicas:** En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**.**

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes.

5.1.8 Certificados De Antecedentes

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

5.1.8.1 Certificado de antecedentes fiscales C.G.R

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

5.1.8.2 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona natural o jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de *2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

5.1.8.3 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de *2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.8.4 Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia*" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.8.5 Registro nacional de deudores alimentarios morosos:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.1.8.6 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si eventualmente se llega a comprobar el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá suscribir el documento.

5.1.8.7 Declaración juramentada de multas y/o sanciones

Se publicará el documento como ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES y deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá suscribir el documento.

5.1.8.8 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del Consejo Nacional Electoral, con NIT 901717412-8 mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del Consejo Nacional Electoral.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015), así como su porcentaje de participación.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8.9 Implementación sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo – SG-SST.

El proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en:

- Artículo 2.2.4.6.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST.
- Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar:

Persona Jurídica

1. Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que la empresa ha implementado y mantiene en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.

2. Indicar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
3. Autoevaluación del SGSST expedido por el Ministerio de Trabajo del año anterior, teniendo en cuenta que, solo los proveedores que cumplan con una implementación mínima del 85% del SGSST, son aptos para continuar con el proceso.
4. Certificación de afiliación vigente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

La certificación tiene vigencia de 30 días desde su fecha de suscripción, y debe estar vigente para la d fecha de cierre del proceso.

Persona Natural

1. Si la persona natural tiene trabajadores a su cargo, deberá acreditar la implementación del SG-SST en los términos de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
2. Si no cuenta con trabajadores dependientes, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento, indicando que no se encuentra obligado a implementar el SG-SST, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución contractual.

Proponentes Extranjeros

En el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, el requisito se acreditará mediante:

1. Compromiso expreso de que, en caso de resultar adjudicatario y ejecutar actividades en territorio colombiano, dará cumplimiento a la normativa colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando haya lugar a ello.

Este requisito se verificará como requisito habilitante jurídico, no otorga puntaje y su incumplimiento dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.8.10 Certificado OFAC

El proponente deberá adjuntar a su oferta una certificación vigente en la que conste que no se encuentra reportado ni incluido en listas restrictivas, en particular en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), adjuntando soporte de consulta en la página web oficial https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar certificación.

1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones de la presente negociación.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública",

Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual o a 2.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.0

En donde:

Liquidez = (Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten

individualmente:

IL = AC / PC

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 2.0	Cumple
Razón Corriente inferior a 2.0	No Cumple

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E \quad (PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On) \; (AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2)$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 0.60	Cumple
Superior al 0.60	No Cumple

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el **CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón de cobertura de intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. **Dado este caso, el CONTRATISTA queda habilitado en** cuanto a este indicador.

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés (indeterminado)	Cumple
Oferentes con pérdida operacional y sin gastos de interés	No cumple
Cobertura de Intereses igual o superior a 2.0	Cumple
Cobertura de Intereses inferior a 2.0	No cumple

Nota 1: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el CNE hará la verificación en forma directa solicitando al **CONTRATISTA**, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: En caso de que el **CONTRATISTA** sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente

plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del **CONTRATISTA** plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Nota 3: La Entidad podrá solicitar indicadores adicionales, cuanto lo determine necesario de acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación

Nota 4: El resultado de los indicadores no se redondeará y se tomará el resultado en su totalidad, tomando los dos primeros decimales.

1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del **CONTRATISTA** que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el **CONTRATISTA** puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los contratistas son:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

En donde:

Rentabilidad del patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio): mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PA = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

RP = UO / PA

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

RP= (UO1 * %O1) + (UO2 * %O2) + (UOn * %On)
(PA1 * %O1) + (PA2 * %O2) + (Pan * % On)

Análisis del Resultado

Rentabilidad del Patrimonio superior o igual a 0.11	Cumple
Inferior al 0.011	No Cumple

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. (Utilidad Operacional / Activo Total): determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten

individualmente:

RA = UO / AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

RA= (UO1 * %O1) + (UO2 * %O2) + (UOn * %On) (AT1 * %O1) + (AT2 * %O2) + (ATn * %On)

Análisis del Resultado

Rentabilidad del Activo superior o igual a 0.08	Cumple
Inferior al 0.08	No Cumple

Nota 1: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el CNE hará la verificación en forma directa solicitando al **CONTRATISTA**, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: En caso de que el **CONTRATISTA** sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del **CONTRATISTA** plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Nota 3: La Entidad podrá solicitar indicadores adicionales, cuanto lo determine necesario de acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación

Nota 4: El resultado de los indicadores no se redondeará y se tomará el resultado en su totalidad, tomando los dos primeros decimales.

1.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado **NO HABILITADO** y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

El proponente deberá aportar el Certificado vigente del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. para garantizar que la información aportada durante el proceso de selección debe estar actualizada y vigente para establecer de manera objetiva el cumplimiento de los habilitantes técnicos por parte de los oferentes.

En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, así:

1.3.1. ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con la suscripción del **FORMATO– FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** el proponente manifiesta en su oferta que las conoce y las acepta y que se obliga a cumplirla en caso de que se le adjudique el contrato.

El FORMATO– FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debe ser presentado, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciado y firmado por su representante legal o quien haga sus veces.

El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta **HABILITADO o NO HABILITADO**.

1.3.2. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

El proponente debe demostrar experiencia vinculada a la realización de hasta tres (03) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar ejecutados y liquidados al momento de finalizar el proceso. Esta experiencia debe estar registrada en el RUP siguiendo el formato establecido, y el objeto de cada contrato debe tener relación directa con el objeto contractual del presente proceso y/o con las actividades a desarrollar. La suma del valor de estos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido para este proceso, expresado en SMMLV (85,86). Además, la experiencia total acreditada por el proponente y registrada en el RUP debe incluir al menos seis (06) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios a nivel tercer nivel, los cuales se encuentran detallados en el anexo **4. detalles papelería.**

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, (85,86) SMMLV.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando con cuáles, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.
Para los contratos con que se acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la Entidad o empresa contratante de cada uno de ellos.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva Entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Razón social de la empresa o Entidad contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Número del contrato (para los celebrados con Entidades públicas)
- ✓ Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- ✓ Fecha de suscripción.
- ✓ Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- ✓ Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- ✓ Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- ✓ Dirección y teléfonos.

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 2: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato y/o del acta de liquidación de este.

NOTA 3: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte del Consejo Nacional Electoral.

NOTA 4: Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.

NOTA 5: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

NOTA 6: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que el Consejo Nacional Electoral deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.

2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, a lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

6. La experiencia como requisito habilitante será verificada por la Entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el RUP, en los clasificadores UNSPSC exigidos, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que

ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

8. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme. Para efectos de la evaluación de la experiencia, la Entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este ultimo la información necesaria para la evaluación. La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

✓ **VERIFICACIÓN REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

- El Consejo Nacional Electoral verificará la experiencia teniendo en cuenta la información registrada en el RUP de forma comparativa con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación y/o terminación del contrato allegadas y la información que relacionen en el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

- **El FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.
- En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

- De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

- En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante

del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

- Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia así: cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al uno por ciento (1%).

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
- El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Los contratos ejecutados y terminados deberán ser acreditados a través de las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, como experiencia mínima requerida, y cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso expresado en SMMLV, que para el caso en concreto corresponde a (85,86) SMMLV.

1.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DIFERENCIAL PARA MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente debe acreditar certificación de experiencia relacionada con la ejecución de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas que estén ejecutados y liquidados al momento del cierre del proceso, identificándolo en el RUP de acuerdo con el formato, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual del presente proceso y/o el desarrollo de actividades a ejecutar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto definido para este proceso, expresado en SMMLV (85,86).

Los contratos ejecutados y terminados deberán ser acreditados a través de las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, como experiencia mínima requerida, y cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso expresado en SMMLV, que para el caso en concreto corresponde a (85,86) SMMLV.

El valor de los contratos ejecutados y terminados aportados para acreditar experiencia, incluido adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución, en SMMLV será tomado del RUP vigente y en firme.

La sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente, inscrita en el RUP debe contar con al menos seis (06) de los códigos establecidos el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel que se relaciona en el anexo técnico.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015. Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015. La sumatoria de los contratos acreditados en el RUP deberá ser igual o superior al presupuesto oficial incluido IVA establecido para la presente contratación, que equivale a (85,86) SMMLV de la actual vigencia.

NOTA 2: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

NOTA 3. Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) para la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME:

i. En cumplimiento del Parágrafo 2 del Articuló 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponente plurales, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME únicamente será aplicable si por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredita la calidad de MIPYME, y el mismo tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

ii. Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC de este documento.

iii. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias aportadas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este deberá tener una participación igual o superior al 50%. En todo caso la figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente

singular y deberá cumplir con la totalidad de componentes requeridos para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima del proponente.

iv. El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

v. El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, ni en el RUP, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

vi. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que, de las mismas, se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de procesos por Selección Abreviada por Subasta inversa, el Ofrecimiento más favorable a la Entidad a que se refiere el artículo 5°de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

El Consejo Nacional Electoral tendrá como único criterio de selección el menor precio, no obstante, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial para ser ejecutado a MONTO AGOTABLE.

5.1. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma SECOP II, únicamente en los campos habilitados para tal fin y dentro de la etapa correspondiente de la Subasta Inversa Electrónica, siempre que haya sido habilitado jurídica, técnica, organizacional y financieramente.

La propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, ejecución y liquidación contractual.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta las condiciones establecidas en el estudio previo, fichas técnicas, pliego de condiciones y adendas del proceso.

Para efectos del diligenciamiento de la oferta económica en SECOP II, se dispondrán los siguientes componentes:

- **Primera pregunta: Presupuesto oficial**

En la pregunta correspondiente al presupuesto oficial, el proponente deberá registrar únicamente el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, correspondiente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($150.347.790,00**) Este valor se incluye únicamente para efectos de adjudicación y celebración del contrato. En caso de que el proponente registre un valor diferente, la Entidad realizará la corrección correspondiente sin que ello constituya causal de rechazo.

Nota: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial antes señalado.

- **Segunda pregunta: Oferta económica – tarifario de ítems**

La Entidad publicará un formato de oferta económica en el cual el proponente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem de papelería ofertado.
Los valores unitarios ofertados:

- Deberán, en caso de que aplique, incluir IVA y demás impuestos.
- No podrán superar los precios techo establecidos por la Entidad en el formato de oferta económica y en el estudio de sector y de mercado.
- Deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos y aproximados al peso entero más cercano.

La superación de cualquiera de los precios techo establecidos para los ítems constituirá causal de rechazo de la oferta.

La subasta inversa electrónica se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados, incluido impuestos, correspondientes a los ítems del tarifario.

El valor resultante de la puja será utilizado únicamente para efectos de comparación económica y aplicación del decremento de subasta, sin que modifique el valor total del contrato, el cual corresponderá al presupuesto oficial adjudicado.

Una vez presentada la oferta económica inicial, esta no podrá ser adicionada, modificada, complementada o reformulada, salvo el ajuste derivado del resultado de la subasta electrónica.

No se aceptarán propuestas alternativas presentadas por un mismo proponente, directamente o por interpuesta persona, ni por integrantes de consorcios o uniones temporales en más de una propuesta. La verificación de esta situación dará lugar al rechazo de las ofertas correspondientes.

NOTA 1. Todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de subasta se realizarán a través de la plataforma SECOP II. El proponente deberá indicar en la carta de presentación el correo electrónico autorizado para recibir comunicaciones relacionadas con capacitación, simulacro y desarrollo de la subasta electrónica.
NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar, a más tardar el día hábil siguiente a la adjudicación, la oferta económica ajustada conforme al decremento final resultante de la subasta electrónica.
NOTA 3. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y sin centavos, de conformidad con las reglas de medición establecidas en el régimen de Contabilidad Pública.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Una vez realizado el análisis de la base de Datos Abiertos- SECOP II Contratos electrónicos donde se filtró por objetos similares al presente análisis, y por la modalidad de selección "Selección abreviada subasta inversa"; se obtuvieron los siguientes resultados:

AÑO	No. DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD	MARGEN MINIMO DE MEJORA POR ITEM
2025	SA-031-2025	Suministro de papelería y útiles oficina para el desarrollo de actividades de las diferentes dependencias y subdirecciones del Inder Medellín.	$ 268.701.977	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	2%
2026	SG-SUB-002-2026	2026r-409 suministro de papelería, pre-impresos, cartuchos de tinta y tóner, materiales y útiles de oficina para las diferentes dependencias del municipio de San Jose de Cúcuta	$ 438.000.000	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	1,5%
2025	SI-017-2025	Suministro de papelería en general y útiles de escritorio para las dependencias de la administración central municipal	$ 220.000.000	MUNICIPIO DE MANIZALES	0,50%
2025	PN MEBUC SA 005 2025	Suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina	$ 256.000.000	POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	2%

2025	PN DILOF SA 217 2025	Suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina	$ 574.920.000	POLICIA NACIONAL	1%
2025	236 COGFM DIADF-2025	Requiere contratar el suministro de papelería y útiles de escritorio para las diferentes dependencias	$220.000.000	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	3%
2025	SA-SASI-02-2025	Suministro de papelería y elementos de oficina con destino a las dependencias de la gobernación de Risaralda y para la ejecución de los diferentes proyectos de inversión	$ 856.674.481	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	1%
2025	0080-ARC-CBNL01-2025	Suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina	$ 367.341.704	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	3%

Con base a la tabla anterior, el margen mínimo de mejora general se establece como el promedio de los contratos con objeto similar al presente. Por lo anterior, “El margen mínimo de mejora de oferta será DOS POR CIENTO (2%) respecto del menor precio ofertado en la apertura de sobres económicos. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances, estimando para ello dicho margen mínimo sobre el valor más bajo que resulte de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor”.

6. FACTORES DE DESEMPATE:

El Consejo Nacional Electoral, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a lo establecido en el pliego y se estime más conveniente para el CNE y de acuerdo con la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARÁ PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las Entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el inciso quinto del artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedó modificado del numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en los procesos de selección, la oferta más favorable será aquella que, teniendo los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

FACTOR ESCOGIDO	JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA DEL FACTOR
Precio más favorable	Artículo 2.2.1.1.2.2.″ del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 ″Ofrecimiento más favorable a la Entidad

7. GARANTÍAS:

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor del Consejo Nacional Electoral, una garantía única (con una Entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (06) meses más.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio que recibe la Entidad, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Ver **ANEXO MATRIZ DE RIESGO**

9. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	Si

Con base en la información consignada en el cuadro precedente, se concluye que, si bien la Entidad Estatal se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia con países y bloques económicos como la Alianza del Pacífico, Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea, entre otros, el presupuesto estimado del presente proceso de contratación no supera los

umbrales económicos establecidos en dichos instrumentos internacionales. Así mismo, se evidencia que no se configuran excepciones aplicables que obliguen a someter el proceso a las reglas de cobertura de los Acuerdos Comerciales.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver **ANEXO ÁNALISIS DEL SECTOR**

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR LARA PERDOMO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-01
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Proyectó Delio Florez Rios